



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2011/MM

Miraflores, 08 AGO. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 353/MM, de fecha 28 de junio de 2011, se aprueba la Ordenanza que dispone y reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2011;

Que, en mérito de la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada Ordenanza N° 353/MM, se faculta al Alcalde a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la precitada Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo;

Que, en ese contexto, el Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, presidido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N° 110-2011-GPP/MM, señala que habiéndose aprobado el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, que obra en el Anexo 1 como parte integrante de la Ordenanza N° 353/MM, dentro de las cuales se colige que la "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" debía realizarse el 05 de agosto del año en curso, así como la "Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo" el día martes 09 de agosto de 2011;

Que, asimismo la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en la precitada actividad desarrollada el 05 de agosto de 2011, los Agentes Participantes solicitaron la suspensión y postergación de dicha actividad con la finalidad de contar con una mayor precisión en el procedimiento de votación de las propuestas de proyectos presentados para el siguiente ejercicio, los mismos que deberían hacerse llegar en resumen para un mejor análisis en la emisión del voto respectivo, mecanismo que no ha sido previsto en la Ordenanza N° 353/MM;

Que, de igual modo la Gerencia de Planificación y Presupuesto menciona que, luego de efectuarse las correspondientes coordinaciones entre los miembros del Equipo Técnico y los Agentes Participantes, se acordó posponer la "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" para el día jueves 11 de agosto, fecha en la cual los Agentes Participantes decidirán democráticamente, y bajo un sistema transparente, los proyectos a ejecutarse durante el siguiente ejercicio. En ese sentido, dada la naturaleza y la importancia del tema bajo comento, es necesario se re programe la actividad mencionada a efectos que los agentes involucrados en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo cumplan con desarrollar el trabajo encomendado dentro de los





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

parámetros establecidos a fin de asegurar el logro del resultado esperado en beneficio de la colectividad;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 265-2011-GAJ/MM, concluye sobre el particular que es procedente reprogramar las actividades aprobadas para el desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, por encontrarse acorde a la normativa aplicable, lo cual debe efectuarse a través del correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la reprogramación de la actividad denominada "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" contenida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 353/MM, de fecha 28 de junio de 2011, a fin que la actividad en mención se realice el día jueves 11 de agosto de 2011.

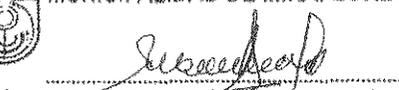
Artículo Segundo.- PRECISAR que la actividad de "Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo", igualmente contenida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 353/MM anteriormente mencionada, estará sujeta a la reprogramación que fijen para tal efecto los agentes involucrados en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, con la finalidad que los mismos se sometan a evaluación del Concejo Municipal conforme a ley.

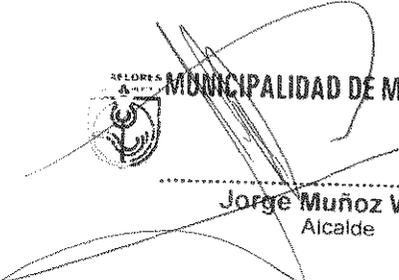
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, para lo cual deberán notificar a los Agentes Participantes del Proceso de Formulación del Presupuesto la reprogramación de la actividad a que se hace referencia en el artículo primero del presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del mismo en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de denominación de las unidades orgánicas, modificación y supresión de requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Ordenanza N° 308-2009, y modificado mediante Ordenanza N° 312-MM, de acuerdo al Anexo N° 01, cuyo contenido forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo, así como del Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente dispositivo, en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conforme a ley.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

675658-1

Aprueban reprogramación de la actividad denominada "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2011/MM

Miraflores, 8 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 353/MM, de fecha 28 de junio de 2011, se aprueba la Ordenanza que dispone y reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2011;

Que, en mérito de la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada Ordenanza N° 353/MM, se faculta al Alcalde a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la precitada Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo

Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo;

Que, en ese contexto, el Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, presidido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorandum N° 110-2011-GPP/MM, señala que habiéndose aprobado el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, que obra en el Anexo 1 como parte integrante de la Ordenanza N° 353/MM, dentro de las cuales se colige que la "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" debía realizarse el 05 de agosto del año en curso, así como la "Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo" el día martes 09 de agosto de 2011;

Que, asimismo la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en la precitada actividad desarrollada el 05 de agosto de 2011, los Agentes Participantes solicitaron la suspensión y postergación de dicha actividad con la finalidad de contar con una mayor precisión en el procedimiento de votación de las propuestas de proyectos presentados para el siguiente ejercicio, los mismos que deberían hacerse llegar en resumen para un mejor análisis en la emisión del voto respectivo, mecanismo que no ha sido previsto en la Ordenanza N° 353/MM;

Que, de igual modo la Gerencia de Planificación y Presupuesto menciona que, luego de efectuarse las correspondientes coordinaciones entre los miembros del Equipo Técnico y los Agentes Participantes, se acordó posponer la "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" para el día jueves 11 de agosto, fecha en la cual los Agentes Participantes decidirán democráticamente, y bajo un sistema transparente, los proyectos a ejecutarse durante el siguiente ejercicio. En ese sentido, dada la naturaleza y la importancia del tema bajo comento, es necesario se re programe la actividad mencionada a efectos que los agentes involucrados en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo cumplan con desarrollar el trabajo encomendado dentro de los parámetros establecidos a fin de asegurar el logro del resultado esperado en beneficio de la colectividad;

Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 265-2011-GAJ/MM, concluye sobre el particular que es procedente reprogramar las actividades aprobadas para el desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, por encontrarse acorde a la normativa aplicable, lo cual debe efectuarse a través del correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la reprogramación de la actividad denominada "Presentación de la Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos" contenida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 353/MM, de fecha 28 de junio de 2011, a fin que la actividad en mención se realice el día jueves 11 de agosto de 2011.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la actividad de "Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo", igualmente contenida en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 353/MM anteriormente mencionada, estará sujeta a la reprogramación que fijen para tal efecto los agentes involucrados en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, con la finalidad que los mismos se sometan a evaluación del Concejo Municipal conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, para lo cual deberán notificar a los Agentes Participantes del Proceso de Formulación del

Presupuesto la reprogramación de la actividad a que se hace referencia en el artículo primero del presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del mismo en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

675657-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la recepción de obras de habilitación urbana con replanteo de áreas ejecutada por la Asociación Mercado Central La Marina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 100-2011-GDU/MDSM

San Miguel, 27 de julio de 2011

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Expediente N° 04576-2010, presentado por la Asociación Mercado Central La Marina con RUC N° 20180014111, representada por el Presidente de la Asociación: Rolando Arturo BARRERA INGUNZA, identificado con DNI N° 08090718, quién solicita la recepción de la habilitación Urbana con replanteo de áreas del inmueble de 8,386.38 m², ubicado con frente a la Av. De La Marina, altura de la cuadra 29, jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2010, con el Expediente N° 04576-2010, la Asociación Mercado Central La Marina con RUC N° 20180014111, representado por el Presidente de la Asociación: Rolando Arturo BARRERA INGUNZA, identificado con DNI N° 08090718, solicita la recepción de las obras de Habilidadación Urbana con replanteo de áreas del inmueble de 8,386.38 m², con zonificación: Comercio Zonal (CZ), Área de tratamiento normativo II, ubicado con frente a la Av. De La Marina, altura de la cuadra 29, jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Que, se tiene el Informe del Asesor Legal N° 0031-Erm-2011-SGFUC-GDU/MDSM de fecha 14 de Junio del presente, respecto de Titularidad del predio inscrita la compra venta a favor del Mercado Central La Marina, en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 41101814 de la Oficina Registral de Lima; en el asiento C00002 y su rectificación en el asiento C00003, se precisa que la venta registrada se refiere únicamente al área de 8,386.38 m² y los linderos y medidas perimétricas registrados en el asiento C00004. Así como de la personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 01832603 de la Oficina Registral de Lima, en cuyo asiento A00011 se registra el Consejo Directivo por el período 30ENERO2010 al 30ENERO2012.

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2004-MML-DMDU de fecha 29 de Octubre de 2004, se resolvió aprobar la Habilidadación Urbana en vías de regularización, de conformidad con el plano signado con el N° 023-2004-MML-DMDU-DHU, con el siguiente cuadro de Áreas: (Folio 24).